

CONTRATO DE SEDE

entre

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA PERSONAS DESAPARECIDAS

y

EL CONSEJO DE MINISTROS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, (en el texto consiguiente ICMP), por una parte, y EL CONSEJO DE MINISTROS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA por la otra,

TENIENDO EN CUENTA el trabajo que ICMP realizó extendiendo ayuda a las familias de los desaparecidos, así como su labor en la certificación del destino de las personas desaparecidas,

CON EL DESEO de establecer los privilegios, inmunidades y ayudas de los cuales podrá disfrutar ICMP junto con sus miembros y empleados, para facilitar en lo máximo la labor de ICMP,

Pactaron lo siguiente:

Artículo 1. – EL ESTATUS DE ICMP

ICMP tendrá el estatus de organización intergubernamental.

Artículo 2. – CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA

ICMP tendrá la calidad de persona jurídica. Bosnia y Herzegovina le afirma a ICMP las autorizaciones en la ejecución de obligaciones, determinación de procedimientos jurídicos y obtención de derechos, así como el derecho de obtención y uso de propiedades móviles e inmóviles.

Artículo 3.- INMUNIDAD DE ICMP, SUS PROPIEDADES Y RECURSOS

ICMP, sus propiedades y recursos gozarán de inmunidad en relación con todos los procedimientos jurídicos y administrativos, excepto que ICMP, en caso extraordinario, renuncie de su inmunidad.



Artículo 4.- INVULNERABILIDAD DE ESPACIO, PROPIEDADES Y RECURSOS DE ICMP

El espacio de ICMP será invulnerable. La propiedad y los recursos de ICMP gozarán de inmunidad en caso de requisas, expropiaciones, confiscaciones y cualquier otro tipo de disturbios por parte de medidas ejecutivas, judiciales, administrativas o legislativas.

Artículo 5.- RECURSOS ECONOMICOS DE ICMP

ICMP tendrá el derecho de uso de valutas nacionales e internacionales, así como otros recursos financieros como el derecho a negociaciones contables y transferes de recursos en cualquier valuta sin tener que depender de las leyes y reglamentos del control del intercambio de divisas y similar.

Artículo 6.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES

ICMP podrá importar la mercancía necesaria para su uso oficial, la cual estará liberada completamente de cualquier tipo de aduanas, impuestos o limitaciones, así como realizar pedidos de mercancía, artículos y labores locales sin la obligación de pago de impuestos de cualquier tipo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina, sin excepción alguna preparará la documentación necesaria y pondrá en marcha todos los procedimientos necesarios para la realización de las liberaciones anteriormente nombradas.

Artículo 7.- EL ESTATUS DE LOS EMPLEADOS INTERNACIONALES DE ICMP

1. Bajo la condición de no ser ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, el jefe de empleados de ICMP y su substituto así como sus familias, gozarán de los mismos privilegios e inmunidades como los representantes diplomáticos y sus familias según el Convenio de Viena sobre las relaciones diplomáticas. Lo mencionado supone que dichos empleados gozarán de inmunidad de confiscación de equipaje personal.
2. Bajo la condición de no ser ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, los demás empleados de ICMP y sus familias gozarán de los mismos privilegios e inmunidades como los miembros de los departamentos administrativos y técnicos de las misiones diplomáticas y sus familias según el Convenio de Viena sobre las relaciones diplomáticas.


Adnan Dedajić
2/6

3. Aparte, los empleados internacionales de ICMP y sus familias tendrán la posibilidad de:
 - (a) ser extraídos de las restricciones de mudanza y registro de ciudadanos extranjeros.
 - (b) tener el derecho de venta de propiedades personales bajo las mismas condiciones que las personas del mismo ranking en las misiones diplomáticas.

4. Aparte de los privilegios y exacciones de impuestos de los cuales gozan según el Convenio de Viena sobre las relaciones diplomáticas, los empleados internacionales de ICMP serán extraídos de cualquier tipo de impuestos a nominas u otros ingresos que reciban por parte de ICMP, o por los servicios que preste a ICMP.

Artículo 8.- MIEMBROS, CONSEJEROS Y EXPERTOS DE ICMP EN MISIONES TEMPORALES

Los miembros internacionales de ICMP en misiones temporales en Bosnia y Herzegovina, así como los miembros de sus familias que se encuentren en su acompañamiento, gozarán de los mismos privilegios e inmunidades como los representantes diplomáticos y sus familias según el Convenio de Viena sobre las relaciones diplomáticas, así como de las protecciones mencionadas bajo el artículo 7. punto 3 (a) y punto 4.

Los consejeros internacionales de ICMP, así como los expertos en las misiones de ICMP en Bosnia y Herzegovina y los miembros de sus familias que se encuentren en su acompañamiento gozarán de los mismos privilegios e inmunidades como los miembros de los departamentos administrativos y técnicos de las misiones diplomáticas y sus familias según el Convenio de Viena sobre las relaciones diplomáticas, así como de las protecciones mencionadas bajo el artículo 7. punto 3 (a) y punto 4.

Artículo 9.- EMPLEADOS LOCALES DE ICMP

Los empleados locales de ICMP no se considerarán culpables penal o civilmente en caso de haber realizado cualquier tipo de acciones bajo la realización de sus funciones oficiales en calidad de empleados de ICMP y serán extraídos de la realización del servicio militar o cualquier otra obligación militar.

Artículo 10. – DESLIGACIÓN DE INMUNIDAD

Los privilegios e inmunidades se le consignan a las personas mencionadas en los artículos 7., 8. y 9. a favor de ICMP, y no a favor de intereses personales de los individuos. El jefe de empleados de ICMP tiene la autorización de



desligar la inmunidad a cualquier miembro de ICMP o a cualquier experto en las misiones de ICMP. Cuando se trata del jefe de empleados de ICMP o de otro miembro de ICMP o consejero de ICMP, la autorización para la desligación de inmunidad la tendrá el presidente en cargo de ICMP. El derecho y la obligación del jefe de empleados de ICMP es desligar la inmunidad de cualquier encargado en caso de que, bajo su opinión, la inmunidad retrasa el procedimiento legal y cuando es posible desligarla sin dañar los intereses de ICMP. Cuando se trata de la inmunidad del presidente en cargo, los miembros de ICMP tienen la autorización de desligar su inmunidad.

El jefe de empleados de ICMP tendrá la autorización de desligar la inmunidad de ICMP en sí, su propiedad y archivos.

Artículo 11. – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOGO

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina facilitará para el personal internacional de ICMP los documentos de identificación que sean descritos como necesarios para los representantes diplomáticos en Bosnia y Herzegovina.
2. ICMP podrá elegir su logo y destacarlo en sus espacios, vehículos y artículos sin restricción alguna o compensación monetaria.

Artículo 12.- COOPERACIÓN CON LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES

ICMP siempre tendrá una cooperación con determinados órganos gubernamentales de Bosnia y Herzegovina para poder facilitar adecuadamente la implementación de justicia, asegurar el obediencia de reglas de los órganos de policía y evitar cualquier tipo de malversaciones en cuanto a los privilegios, inmunidades y facilitaciones anteriormente mencionadas en este contrato.

Artículo 13.- LIBERTAD DE MOVIMIENTO

1. Los miembros y empleados, consejeros y expertos en misiones de ICMP, junto con los vehículos y demás equipamiento, poseen la libertad interrumpida de movimiento y acceso en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina con el propósito del desempeño de sus actividades.
2. Los miembros y empleados, consejeros y expertos en misiones de ICMP, pueden usar todos los aeropuertos, carreteras,


Adnan Dedović
INTERPRETE JURADO
4/6

y puertos de Bosnia y Herzegovina sin la obligación de pagar los impuestos, aduanas y peajes.

3. Los permisos de conducir expedidos a los miembros o al personal internacional, consejeros y expertos en misiones de ICMP, por parte de sus autoridades competentes, serán tomados como validos sin ningún tipo de procedimientos administrativos locales, impuestos o compensas. Los vehículos motorizados que use ICMP podrán tener matrículas extranjeras o diplomáticas, las cuales proveerá el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina. ICMP asegurará los vehículos en caso de daños a terceras personas.

Artículo 14. – COMUNICACIONES

ICMP podrá usar, en propósitos oficiales i sin ningún tipo de obstáculos, aquellos servicios de comunicación que considere más oportunos para la realización de sus contactos en Bosnia y Herzegovina y fuera de la misma. ICMP puede usar VHF/HF instalaciones de otras organizaciones que trabajen dentro del país.

Artículo 15.- DEMÁS CLAUSULAS

1. Este contrato entra en vigor después de haber sido firmado por las dos partes.
2. Los artículos de este contrato podrán ser modificados y rellenados según el acuerdo entre ambas partes titulares del contrato.
3. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina y ICMP podrán salir de este contrato de manera que avisarán la otra parte por medio escrito en un periodo de seis meses mínimo sobre la terminación de dicho contrato.
4. Cualquier diferencia entre la aplicación o la interpretación de este contrato, la cual no pueda ser resuelta mediante negociaciones, será presentada a un arbitro independiente que determinen ambas partes.

Artículo 16.- ORIGINAL Y DEPOSITACIÓN

Este contrato se hará en dos ejemplares originales en lengua inglesa



Adnan Dedajic

Confirmando lo dicho, las partes titulares firman este contrato:

Compuesto en Sarajevo, al 26. abril de 1998.

EN NOMBRE DEL LA COMISIÓN
INTERNACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS


(Fdo.): Ilegible
(Firma): Ilegible

EN NOMBRE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE
BOSNIA Y HERZEGOVINA

(Fdo.): Ilegible
(Firma): Ilegible

Yo, ADNAN DEDAJIĆ intérprete jurado de español doy fe y declaro que esta traducción
corresponde al original escrito en lengua bosnia.

En Sarajevo, a 09 de octubre de 2008.

6/6